

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 082-2026-CO-UNAT

Ahuaycha, 5 de febrero de 2026

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 483-Presidencia, de fecha 5 de febrero de 2026; Informe N° 053-2026-UNAT/P-VPI., de fecha 5 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, dispone que la ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa, tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que: *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;*

Que, con Resolución Viceministerial N° 099-2026-MINEDU, de fecha 7 de octubre de 2026, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el **Cap. V “DISPOSICIONES GENERALES”**, del Documento Normativo denominado *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”*, aprobado con Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, y modificatorias, precisa: *“(…) 5.2 Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 082-2026-CO-UNAT

universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno. (...) **5.6 Universidad pública en proceso de constitución: Es aquella universidad pública creada por Ley, que aún no cuenta con órganos de gobierno y se encuentra en proceso de obtención de las condiciones que le permitan conformar sus órganos de gobierno.** dichas universidades se encuentran bajo la conducción y dirección de una Comisión Organizadora constituida y designada por el Ministerio de Educación"; (subrayado y negritas nuestras)



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV, del Título Preliminar establece, entre otros principios del procedimiento administrativo, el Principio de legalidad, en la cual preceptúa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2026-CO-UNAT., de fecha 4 de febrero de 2026, se aprobó el REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, V-04;

Que, a través del Informe N° 053-2026-UNAT/P-VPI., de fecha 5 de febrero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación solicita, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación de la Convocatoria para la designación de Docente Investigador de los Niveles Distinguidos I, II, III y IV; conforme a lo establecido en el Reglamento, citado en el considerando precedente, señalándose:

(...)
Esta convocatoria adquiere especial relevancia en el contexto del proceso de bonificación especial del docente investigador para el año fiscal 2026, regulado por las normativas internas de la UNAT y alineado con las directrices nacionales de SUNEDU (Ley Universitaria N° 30220 y modificatorias) y CONCYTEC (Ley N° 31943 de Bonificación por Investigación Científica). Su ejecución oportuna no solo habilita el pago de dichas bonificaciones, sino que impulsa el reconocimiento meritocrático de la producción científica, incentivando la generación de conocimiento de alto impacto. Entre sus beneficios clave destacan: el posicionamiento de la UNAT como referente en investigación regional, la atracción y retención de talento académico calificado, el cumplimiento de metas institucionales en líneas prioritarias de investigación (2026-2030) y la contribución al desarrollo sostenible de la región andina, fomentando proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

El Reglamento referido establece de manera precisa en su artículo 14°:

"...El Vicepresidente de Investigación, en adelante VPI, realiza una convocatoria anual, para la designación del docente investigador de la UNAT, para lo cual presenta ante el consejo universitario un cronograma para que sea aprobado mediante acto resolutorio, una vez ello el cronograma será difundido a través de los canales de comunicación de la UNAT..."

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2026, por unanimidad acordaron, aprobar la CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDOS I, II, III y IV, en la UNAT; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LOS NIVELES DISTINGUIDOS I, II, III y IV, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA
Publicación de convocatoria y cronograma	Canales de comunicación UNAT (Página web, RRSS, etc)	06/02/2026
Recepción de solicitudes para la calificación y designación de docente investigador	Digital al correo: mesadepartes@unat.edu.pe y/o físico en la Mesa de partes UNAT	Desde el 09/02/2026 hasta el 12/02/2026
Evaluación de expedientes presentados (por parte del Comité de Evaluación de docentes investigadores)	Plataforma virtual del comité de evaluación de docentes investigadores	Desde el 13/02/2026 hasta el 19/02/2026
Aprobación mediante acto resolutorio la designación de docentes investigadores	Consejo Universitario	Hasta el 23/02/2026

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 082-2026-CO-UNAT

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

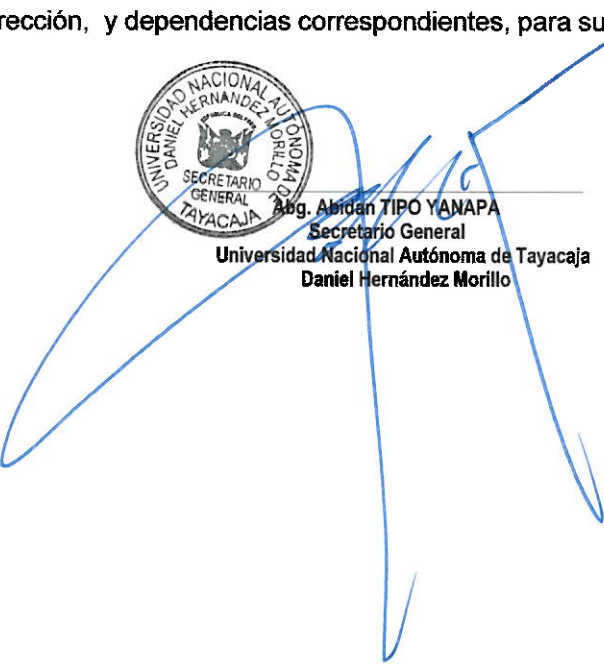
ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Dr. Hugo Alfredo HUAMANI YUPANQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo

ATY/